INFORME DE GESTIÓN No. 06

BOGOTÁ, D. C., JULIO de 2024

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. CD-099-CENACEDUCACIÓN-2024
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 de enero de 2024.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 11-46-101046529 Aseguradora: Seguros del Estado S. A. Fecha oficio aprobación: 01 de febrero de 2024 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 4324 Fecha expedición: 02/02/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor total: $ 41.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero de 2024.
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JOSÉ LUDWING CEPEDA APARICIO Identificación: 91.513.924 de Bucaramanga Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Cra 109a 150b-79. Teléfono de contacto: 302 388 7731 E-mail de contacto: ludwing.cepeda.a@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor JAIRO ENRIQUE ROCA CASTILLO Cargo: Oficial Doctrina Policía Militar CEDOE Resolución de nombramiento No. 0100 del 25 de enero de 2024
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CORRECTOR DE ESTILO DE LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES, OTRAS PUBLICACIONES MILITARES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Adelantar el proceso de corrección de estilo de las publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional (DIPOE). 2. Realizar el acompañamiento y asesoría al personal de equipos redactores desde su experiencia y especialidad profesional. 3. Adelantar la revisión de las artes finales de las publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional, una vez hayan cumplido el proceso de estandarización.

	4. Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 5. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional (CEDOE). 6. Rendir la documentación mensual ordenada de forma oportuna y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando de Educación y Doctrina. 7. Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información. 8. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces. 9. Mantener una adecuada disponibilidad para desarrollar las capacitaciones ordenadas por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 10. Adelantar el proceso de corrección de estilo de requerimientos ordenados por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 11. Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

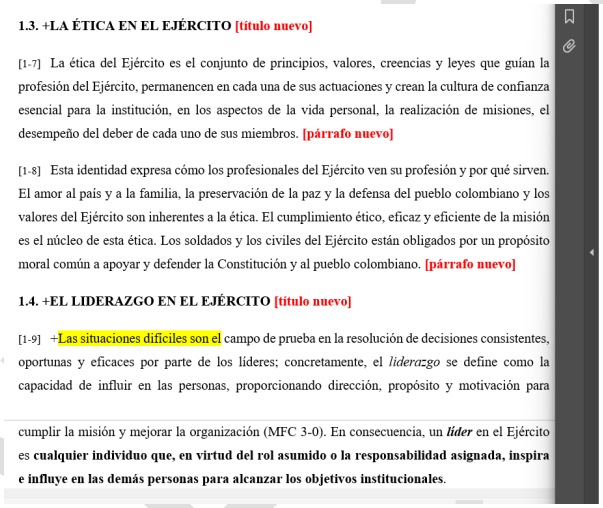
	6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

	17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes: ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1 Adelantar el proceso de corrección de estilo de las publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional (DIPOE).

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Manual fundamental	N/A	**Se hace lectura y cotejo de versiones (archivos de PDF y Word) del manual MFE 6-22, "Liderazgo", asignado por el mayor Montañez.**
1	Manual fundamental	N/A	**Se realiza revisión de ajustes finales del manual MFE 1-01, "Doctrina", asignado por el mayor Montañez.**



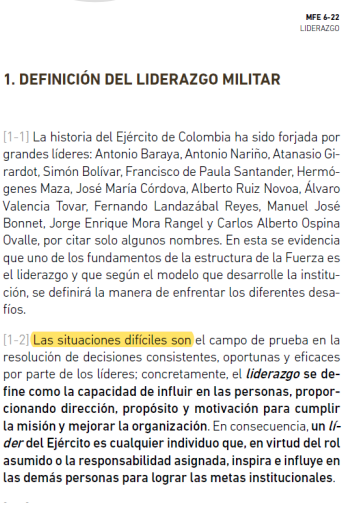
1.3. +LA ÉTICA EN EL EJÉRCITO [título nuevo]

[1-7] La ética del Ejército es el conjunto de principios, valores, creencias y leyes que guían la profesión del Ejército, permanencen en cada una de sus actuaciones y crean la cultura de confianza esencial para la institución, en los aspectos de la vida personal, la realización de misiones, el desempeño del deber de cada uno de sus miembros. **[párrafo nuevo]**

[1-8] Esta identidad expresa cómo los profesionales del Ejército ven su profesión y por qué sirven. El amor al país y a la familia, la preservación de la paz y la defensa del pueblo colombiano y los valores del Ejército son inherentes a la ética. El cumplimiento ético, eficaz y eficiente de la misión es el núcleo de esta ética. Los soldados y los civiles del Ejército están obligados por un propósito moral común a apoyar y defender la Constitución y al pueblo colombiano. **[párrafo nuevo]**

1.4. +EL LIDERAZGO EN EL EJÉRCITO [título nuevo]

[1-9] +Las situaciones difíciles son el campo de prueba en la resolución de decisiones consistentes, oportunas y eficaces por parte de los líderes; concretamente, el *liderazgo* se define como la capacidad de influir en las personas, proporcionando dirección, propósito y motivación para cumplir la misión y mejorar la organización (MFC 3-0). En consecuencia, un ***líder*** en el Ejército es **cualquier individuo que, en virtud del rol asumido o la responsabilidad asignada, inspira e influye en las demás personas para alcanzar los objetivos institucionales.**

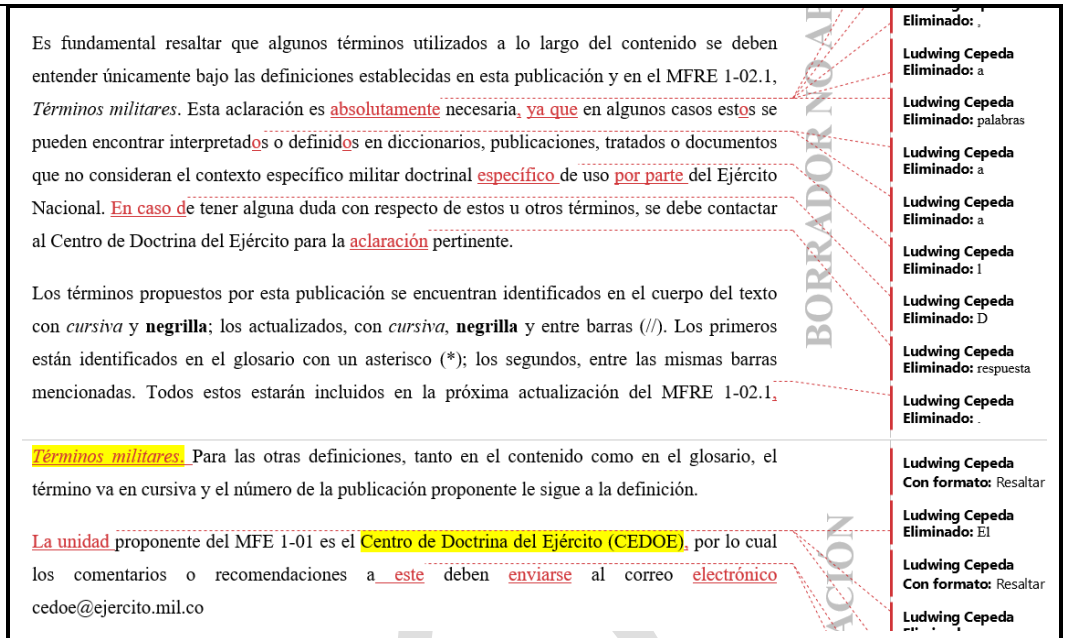


MFE 6-22
LIDERAZGO

1. DEFINICIÓN DEL LIDERAZGO MILITAR

[1-1] La historia del Ejército de Colombia ha sido forjada por grandes líderes: Antonio Baraya, Antonio Nariño, Atanasio Girardot, Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander, Hermógenes Maza, José María Córdova, Alberto Ruiz Novoa, Álvaro Valencia Tovar, Fernando Landazábal Reyes, Manuel José Bonnet, Jorge Enrique Mora Rangel y Carlos Alberto Ospina Ovalle, por citar solo algunos nombres. En esta se evidencia que uno de los fundamentos de la estructura de la Fuerza es el liderazgo y que según el modelo que desarrolle la institución, se definirá la manera de enfrentar los diferentes desafíos.

[1-2] Las situaciones difíciles son el campo de prueba en la resolución de decisiones consistentes, oportunas y eficaces por parte de los líderes; concretamente, el ***liderazgo*** **se define como la capacidad de influir en las personas, proporcionando dirección, propósito y motivación para cumplir la misión y mejorar la organización.** En consecuencia, **un *líder* del Ejército es cualquier individuo que, en virtud del rol asumido o la responsabilidad asignada, inspira e influye en las demás personas para lograr las metas institucionales.**



Es fundamental resaltar que algunos términos utilizados a lo largo del contenido se deben entender únicamente bajo las definiciones establecidas en esta publicación y en el MFRE 1-02.1, *Términos militares*. Esta aclaración es absolutamente necesaria, ya que en algunos casos estos se pueden encontrar interpretados o definidos en diccionarios, publicaciones, tratados o documentos que no consideran el contexto específico militar doctrinal específico de uso por parte del Ejército Nacional. En caso de tener alguna duda con respecto de estos u otros términos, se debe contactar al Centro de Doctrina del Ejército para la aclaración pertinente.

Los términos propuestos por esta publicación se encuentran identificados en el cuerpo del texto con *cursiva* y **negrilla**; los actualizados, con *cursiva*, **negrilla** y entre barras (//). Los primeros están identificados en el glosario con un asterisco (*); los segundos, entre las mismas barras mencionadas. Todos estos estarán incluidos en la próxima actualización del MFRE 1-02.1, *Términos militares*. Para las otras definiciones, tanto en el contenido como en el glosario, el término va en cursiva y el número de la publicación proponente le sigue a la definición.

La unidad proponente del MFE 1-01 es el Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), por lo cual los comentarios o recomendaciones a este deben enviarse al correo electrónico cedoe@ejercito.mil.co

BORRADOR NO APROBACIÓN

Ludwing Cepeda Eliminado: ,
Ludwing Cepeda Eliminado: a
Ludwing Cepeda Eliminado: palabras
Ludwing Cepeda Eliminado: a
Ludwing Cepeda Eliminado: a
Ludwing Cepeda Eliminado: l
Ludwing Cepeda Eliminado: D
Ludwing Cepeda Eliminado: respuesta
Ludwing Cepeda Eliminado: .
Ludwing Cepeda Con formato: Resaltar
Ludwing Cepeda Eliminado: El
Ludwing Cepeda Con formato: Resaltar
Ludwing Cepeda

Obligación No. 2. Realizar el acompañamiento y asesoría al personal de equipos redactores desde su experiencia y especialidad profesional.

Se apoyó se manera presencial y virtual al equipo redactor en relación con los manuales **MCE 6-27, "Derecho operacional terrestre" y MFE 1-01, "Doctrina".**

Obligación No. 4. Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producción de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

Durante este mes no se programaron reuniones presenciales físicamente, dado que todo el trabajo se realizó de manera virtual.

Obligación No. 5. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional (CEDOE).

Durante este mes no se programaron eventos presenciales en los que se requiriera mi asistencia de manera física.

Obligación No. 7. Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.

El contrato de prestación de servicios se ha cumplido con los medios propios y utilizando todas las medidas de seguridad en el manejo de la información.

Obligación No. 8. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces.

Se han cumplido todas las tareas a DIPOE en el plazo establecido por parte del supervisor del contrato.

11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, JOSÉ LUDWING CEPEDA APARICIO CEPEDA APARICIO y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., en el mes de JULIO de 2024



JOSÉ LUDWING CEPEDA APARICIO
91.513.924 de Bucaramanga
CONTRATISTA

CEDOC